



Lloró- Chocó, 05 de noviembre de 2020.

AUTO SUSTANCIATORIO N° 051

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FELICIA VALOYES ORTIZ
DEMANDADO: HENEIL CORREA RENTERIA
RADICADO: 27413408900120190001300

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se avisora que mediante auto interlocutorio No. 042 del 15 de noviembre de 2019, se ordeno la notificación al ejecutado conforme las reglas del art 291.3 de la LEY 1564 de 2012, esto es, un acto procesal de parte. Empero, hasta la fecha del presente provéido, la parte ejecutante no ha allegado a este proceso judicial las comunicaciones respectivas enviadas al ejecutado, ni constancia de entrega.

En igual sentido, no figura en el expediente información alguna que indique la dirección electrónica del accionado en la que sea posible enviar por secretaria tal comunicación como lo indica la disposición procesal.

Por lo anterior, dada la omisión señalada y, al tratarse de un acto procesal de parte conforme la disposición en cita, se requiere al actor a efectos de realizarlo oportunamente bien sea conforme las disposiciones del art 291 del C.G.P o, conforme las reglas del Decreto 806 de 2020, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de aplicar las consecuencias procesales propias del artículo 317. En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró,

RESUELVE

ÚNICO: REQUIERASE a la parte actora a efectos de que realice el acto de parte- comunicación a que deba ser notificado o notificación personal- en las formas propias del artículo 291 del Código General del Proceso o 6º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se **CONCEDE** el termino de treinta (30) días so pena de desistimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DENNY MERCEDES GARCES MENA
JUEZ

Firmado Por:

DENNY MERCEDES GARCES MENA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LLORO CHOCO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
Lloró-Chocó

Código de verificación:

edea30bf6079518f992aa6983776c944c2b9e418a897f1df7602b7e5c454dc66

Documento generado en 05/11/2020 04:40:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>